

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL MUNDO RURAL, PAYESAS Y GANADERAS DE CATALUÑA

INTERVIENEN

Por un lado, el Hble SR. David Mascort Subiranas , Consejero del DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL (en adelante DACC) de la Generalidad de Cataluña , según nombramiento por Decreto 104/2023, de 12 de junio, por el que se nombran al vicepresidente del Gobierno y los consejeros y consejeras de los departamentos de la Generalidad de Cataluña, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de diciembre de organización, procedimiento y régimen jurídico Administración de la Generalidad de Cataluña.

Y Por otra, la entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL MUNDO RURAL, PAYESAS Y GANADERAS DE CATALUÑA (en adelante, ADMR), representada por D^a. Rosa Maria Domènech Solé en calidad de presidenta de la Junta, nombrada por acuerdo de Junta celebrada el 30/10/2022.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio ya tal efecto,

EXPONEN

Primero.-

La articulación en Cataluña de sistemas de producción agroalimentaria que sostengan un territorio rural y marítimo vivo, con capacidad de abordar el reto de la sostenibilidad y del cambio climático, es un desafío que debe abordarse con urgencia, porque es necesario y porque la sociedad lo reclama así. Y estos retos no podrán superarse sin tener presente y sin poner en valor la mirada y el talento femenino presente en los entornos rurales y marítimos de nuestro país.

El artículo 5 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que corresponde a la Administración de la Generalidad, en materia de políticas de igualdad de género, recoger las situaciones y las necesidades de las mujeres del medio rural y de los colectivos de mujeres en los que inciden factores de discriminación o mayor vulnerabilidad.

De acuerdo con la letra b) del artículo 13 de la misma Ley, las políticas públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres se articulan mediante la actuación transversal de la perspectiva de género en las competencias que la Generalidad tiene asumidas, y también por medio de los planes operativos o programas de actuación departamentales que desarrollan y ejecutan el Plan estratégico de políticas de igualdad de género del Gobierno de la Generalidad.

De conformidad con el artículo 50 de la misma Ley, sobre el apoderamiento de las mujeres del mundo rural, la Administración de la Generalidad debe poner en valor la función de las mujeres como eje estratégico para el desarrollo rural.

Finalmente, de acuerdo con la Ley 19/2020, de 30 de septiembre, de igualdad de trato y no discriminación, y en el marco de la Agenda Rural de Cataluña y de la Estrategia marítima de Cataluña 2030, el DACC aprobó por resolución el III Programa de Mujeres del Mundo Rural y Marítimo (PDMRM) de Cataluña 2022-2025.

A través de este PDMRM, el DACC renueva su compromiso por las mujeres del mundo rural y marítimo, concretando las estrategias para impulsar la contribución de las mujeres a las actividades de producción agroalimentaria y forestal a partir de las prioridades establecidas por dos estrategias marco : la Agenda Rural de Cataluña por un lado, y la Estrategia marítima de Cataluña 2030 por otro.

Segundo.-

El DACC trabaja conjuntamente con el ADMR para hacer frente a los desafíos y continuar reduciendo las desigualdades de género, contribuyendo a una transición social, económica y ecológica para un desarrollo sostenible en las zonas rurales y marítimas. Este esfuerzo se suma al resto de esfuerzos que desde el DACC se están realizando para la integración de la perspectiva de género en el conjunto de las políticas públicas que se impulsan.

El PDMRM 2022-2025 incluye tres ámbitos de actuación dirigidos a mejorar la situación de las mujeres del mundo rural y marítimo en lo que se refiere al empleo, la participación y la visibilización, y un ámbito de apoyo, destinado a mejorar la coordinación interna para poder dar respuesta a las necesidades planteadas en otros ámbitos. El plan de trabajo del ADMR incluye actuaciones en ese mismo sentido.

Tercero.-

Las entidades firmantes consideran que es un proyecto de una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos representar los intereses de las campesinas y ganaderas catalanas, lo que significa cubrir una gran cantidad de cuestiones agrícolas, ganaderas, económicas, ambientales, legales, fiscales, educativas y sociales relacionadas con la presencia de las mujeres en el mundo rural y su trabajo diario.

Cuarto.-

Quieren ser uno de los actores que proporcionen información auténtica y competente sobre la situación social y económica, las preocupaciones y necesidades reales de las mujeres del mundo rural a los responsables políticos, a la sociedad ya los medios de comunicación. De esta forma, quieren incidir en las políticas del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y estar presentes en las diversas tablas sectoriales para profesionalizar su actividad y empoderar a las mujeres del sector primario.

Vistas las respectivas capacidades y voluntades de actuación, tanto el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y la Asociación de mujeres del mundo rural, campesinas y ganaderas de Cataluña, manifiestan una firme voluntad de colaboración. Y como resultado de este interés común acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración estable entre las entidades firmantes, esta colaboración se articula mediante el otorgamiento de subvención del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y la Asociación de mujeres del mundo rural, campesinas y ganaderas de Cataluña para fomentar el desarrollo del plan de trabajo de la Asociación durante los años 2024-2026.

Se convierte en una condición previa a la firma del presente convenio, así como en la fase de justificación y pago del gasto subvencionado, que la Asociación de mujeres del mundo rural, campesinas y ganaderas de Cataluña se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEGUNDA. Actuaciones y previsión de costes.

1.- Actuaciones.- Mediante el presente convenio el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y la Asociación de mujeres del mundo rural, campesinas y ganaderas de Cataluña, acuerdan presentar un Plan de trabajo anual y colaborar para desarrollar de forma conjunta las siguientes actuaciones necesarias para el desarrollo del plan de trabajo de la Asociación:

a) Hacer llegar a las administraciones públicas, grupos políticos y otros, las diferentes problemáticas que existen en el mundo rural desde un punto de vista femenino con objetivo de transmitir las necesidades del colectivo y crear puentes de diálogo y trabajo para mitigarlos.

b) Incidir en las políticas del DACC.

c) Estar presentes en las diversas tablas sectoriales, grupos de trabajo y otros espacios de decisión y debate, para profesionalizar su actividad y apoderar a las mujeres del sector primario.

Desde el PDMM se trabaja con esta misma finalidad a través del objetivo estratégico 3 de participación, mediante el cual se pretende ampliar la participación de las mujeres en los espacios de gestión y toma de decisiones de las actividades productivas del sector primario del mundo rural y marítimo.

d) Facilitar el desarrollo profesional de las mujeres del sector primario, contribuyendo a remover las barreras que dificultan su actividad profesional. Para contribuir a este objetivo, se dotará a las mujeres del sector primario de las herramientas profesionales necesarias.

Desde el PDMM también se trata esta cuestión a través del objetivo estratégico 2 de empleo y emprendimiento, mediante el cual se busca incrementar el empleo de las mujeres en las actividades productivas del sector primario del mundo rural y marítimo, fomentándolo la emprendeduría e iniciativa y generando condiciones laborales para la igualdad de género.

e) Trabajar para posibilitar la visibilización de las aportaciones de las mujeres del mundo rural y su valorización dentro del sector primario catalán. Para contribuir a este objetivo, esta asociación tiene una presencia activa en las redes sociales, y trabaja para hacer oír su voz en los medios de comunicación. Su objetivo es proporcionar información auténtica y competente sobre la situación social y económica de las mujeres del mundo rural y sus preocupaciones y necesidades reales.

Desde el PDMRM se trabaja este tema a través del objetivo estratégico 1 de visibilidad, reconocimiento y estereotipos, a través del cual se pretende incrementar el reconocimiento social de la contribución y talento de las mujeres en las actividades productivas del sector primario del mundo rural y marítimo y de los obstáculos existentes, y disolver los estereotipos existentes que dificultan su participación en estas actividades.

El conjunto de actuaciones se lleva a cabo bajo la gestión de la Asociación de mujeres del mundo rural, campesinas y ganaderas de Cataluña.

2.- Previsión de Costes.- Los gastos asociados para la realización del conjunto de actuaciones son los siguientes:

- Consolidación de programas y comisiones existentes, soporte a las mujeres, conversión a modelos productivos más sostenibles, servicios y ventajas para las asociadas, etc.
- Campañas y gastos de material de comunicación y divulgación. Diseño gráfico y producción de materiales. Campaña Producto de proximidad "Más sostenible, más saludable".
- Participación en encuentros y foco grupo (inscripción en encuentros, pago de plataformas, etc.), Organización Farm trip 2024, Salida networking Pirineos.
- Asamblea rural.
- Dinamización grupos de trabajo sectoriales, Talleres y Networking , entre las asociadas y otros colectivos.
- Servicio de prensa y community manager. contenidos web, diseño y maquetación de materiales de comunicación, generación de contenidos y dinimizaciones .
- Gastos diversas asociación.

El desglose de la previsión de costes para la ejecución de las actuaciones es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	2024	2025	2026	TOTAL
Consolidación de programas y comisiones existentes	16.000,00	15.000,00	16.000,00	47.000,00
Campañas y gastos de material de comunicación y divulgación	2.000,00	1.000,00	2.500,00	5.500,00
Participación en encuentros y foco grupo	1.800,00	1.800,00	1.800,00	5.400,00
Organización Farm trip anual	3.500,00	3.500,00	3.500,00	10.500,00

Asamblea rural	2.000,00	5.000,00	2.000,00	9.000,00
Dinamización grupos de trabajo sectoriales, talleres y Networking	2.000,00	900,00	1.200,00	4.300,00
Servicio de prensa y community manager	5.300,00	5.300,00	5.500,00	16.100,00
Gastos diversas asociación	2.200,00	2.500,00	2.500,00	7.200,00
TOTAL	35.000,00	35.000,00	35.000,00	105.000,00

Las partidas entre los distintos conceptos y anualidades podrán sufrir variaciones en función de las necesidades que surjan en el desarrollo de las actuaciones descritas. Se podrán llevar a cabo adendas al presente convenio para modificar su contenido, siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento. A estos efectos, no se entenderá necesaria la formalización de adenda cuando las posibles variaciones entre los distintos conceptos de gasto señalados en el párrafo anterior no superen el 20% de la previsión total de costes.

TERCERA: Compromisos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

1. Impulsar y velar por el buen desarrollo de las actuaciones identificadas en la cláusula segunda mediante los mecanismos previstos en la Comisión de Seguimiento descrita en la cláusula séptima de este convenio.
2. Aportar los fondos necesarios para la financiación de las actuaciones descritas y presupuestadas en la cláusula segunda, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Prestar el necesario asesoramiento, en el ámbito de sus competencias, sobre las diferentes cuestiones que puedan surgir.
4. Colaborar con las partes a fin de garantizar la buena ejecución del objeto del presente Convenio.

CUARTA: Compromiso de la Asociación de mujeres rurales, campesinas y ganaderas de Cataluña

1. Gestionar los fondos aportados por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, realizando las actuaciones contempladas en la cláusula segunda.
2. Presentar anualmente un informe de la actividad realizada y del gasto ejecutado con cargo a las aportaciones del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.
3. Organizar y ejecutar las actividades descritas en la cláusula segunda.
4. Utilizar el logotipo del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en las actividades realizadas con el soporte del presente convenio.
5. Comunicar al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas, entes públicos o

privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas.

QUINTA: Presupuesto y financiación

1. El coste total para el desarrollo de las actuaciones identificadas en la cláusula segunda es de 105.000€ según lo previsto en el presupuesto. Este coste se distribuye durante la vigencia del convenio según el cuadro de anualidades que figura en la cláusula Segunda.

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Consolidación de programas y comisiones existentes	47.000,00
Campañas y gastos de material de comunicación y divulgación	5.500,00
Participación en encuentros y foco grupo	5.400,00
Organización Farm trip anual	10.500,00
Asamblea rural	9.000,00
Dinamización grupos de trabajo sectoriales, talleres y Networking	4.300,00
Servicio de prensa y community manager	16.100,00
Gastos diversas asociación	7.200,00
TOTAL	105.000,00

El Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural transferirá un total de 105.000€ a la Asociación de mujeres del mundo rural, campesinas y ganaderas de Cataluña, para que realice las actuaciones y gastos asociados recogidos en la cláusula segunda de éste convenio. La transferencia se hará con cargo a las anualidades y partidas presupuestarias del presupuesto de la Administración de la Generalidad siguiente: AG01.D/227001300/6120/0000.

Estas aportaciones serán abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique la Asociación para que realice las actuaciones recogidas en la cláusula segunda de este convenio, un 60% de cada anualidad, una vez se solicite y la otra 40% uno vez la Asociación presente la justificación, que deberá ser antes del 30 de noviembre del año en curso.

SEXTA.- Justificación del gasto

Para justificar la aplicación de los importes de la subvención concedida será necesario que la Asociación de mujeres del mundo rural, campesinas y ganaderas de Cataluña presente antes del 30 de noviembre de cada anualidad, la siguiente documentación:

- Que la relación de gastos que se adjunta corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos correspondientes, de acuerdo con el convenio y la normativa aplicable .
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado con arreglo a lo establecido en este convenio y la normativa aplicable.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

1. Para el impulso y seguimiento de los compromisos adquiridos por las partes, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por dos miembros en representación de cada una de las entidades firmantes.

Uno de los dos representantes del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural presidirá la Comisión de Seguimiento.

Las partes designarán nominalmente a las personas titulares que los representen a la Comisión de Seguimiento y se lo comunicarán a la otra parte en el plazo de tres días hábiles después de la suscripción del presente Convenio y designarán igualmente a las personas que sustituyan a los titulares en caso de ausencia de éstos.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento y vigilancia de las actuaciones recogidas en este Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas y en el cumplimiento de este Convenio.
- c) Expedir los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar los pagos.

3. La Comisión de seguimiento se reunirá de forma ordinaria, al menos dos veces al año (ya sea presencial o virtualmente) y, de forma extraordinaria, cuando lo solicite una de las partes.

4. En lo no previsto en este Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será, de forma supletoria, lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: Vigencia, modificación y extinción del convenio

1. Este acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su firma por el último de sus signatarios y tiene una vigencia de 4 años el cual puede ser prorrogado por un período de hasta 4 años más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Todas aquellas cuestiones que se puedan plantear en un futuro y que no hayan sido previstas en el convenio, así como otros aspectos que se puedan plantear en relación con este convenio, se determinarán en los correspondientes Acuerdos de modificación o desarrollo a suscribir por las partes de forma unánime, de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. El presente convenio se extinguirá cuando finalice su vigencia sin haberse acordado la prórroga del convenio o por alguna de las siguientes causas:
 - El mutuo acuerdo de las partes que los suscriban.
 - Incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado con los compromisos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y al resto de las partes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - Decisión de cualquiera de las partes por causas sobrevenidas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del convenio, siempre que sea comunicada por escrito y con una antelación de al menos 2 meses.

NOVENA: Protección de datos de carácter personal y confidencial.

Las Partes se obligan a mantener la confidencialidad sobre los datos personales que obtengan con motivo del presente Convenio.

Las Partes se comprometen a utilizar la información a la que tengan acceso dentro del marco del presente Convenio y de las funciones que tienen asignadas.

En las comunicaciones relacionadas con datos de carácter personal, las Partes actuarán de conformidad con la legislación de específica aplicación. A tal efecto, entre otros extremos, dispondrán de los ficheros pertinentes y utilizarán los datos para el objeto, finalidad y objetivos establecidos en este Acuerdo, no pueden comunicar los datos a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo previsión legal o autorización expresa del responsable del fichero o tratamiento en los supuestos que proceda; deben mantener el deber de secreto respecto de los datos a los que hayan tenido acceso en virtud de este acuerdo, incluso después de finalizar su objeto y deben implantar las medidas de seguridad pertinentes.

DÉCIMA: Resolución de diferencias.

Los representantes y signatarios de las Partes resolverán por mutuo acuerdo los conflictos que puedan derivarse de la interpretación y ejecución de este convenio atendiendo a los principios generales que inspiran las relaciones entre administraciones.

Las diferencias que deban resolverse por vía judicial serán de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA: Publicidad .

En cumplimiento de lo que prevén el artículo 110.3 de la Ley 26/2010 y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se inscribirá el acuerdo firmado en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de Transparencia.

Y en prueba de conformidad, y de otorgamiento de consentimiento, las Partes, en la representación con la que actúan, firman este documento, en la fecha que conste en la última firma electrónica.

Por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

David Mascort Subirana

Consejero

Por la Asociación de mujeres del mundo rural, campesinas y ganaderas de Cataluña

Rosa Maria Domènech Solé

Presidenta